



## **REGLAMENTO GENERAL DE INTEGRACION DE CAPITULOS**

*Aprobado por Unanimidad en Asamblea Extraordinaria – 3 de Agosto del 2006*

1.- De acuerdo al Capítulo IV, Artículo 20 de los Estatutos, la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva podrá autorizar dentro de su estructura, la creación de Capítulos, que agruparán a sus socios (y eventualmente a no socios, en circunstancias determinadas en los artículos siguientes) sobre la base de compartir un interés común en una temática endoscópica determinada.

2.- La función de los Capítulos será preponderantemente científica, sin perjuicio de propender por todos los aspectos concernientes al ejercicio profesional y a las condiciones de prestación del trabajo médico, en consonancia con los requerimientos de la ciencia, la técnica y la ética, estando orientada al desarrollo específico de la temática que constituye el objeto de su integración, en la medida que ello no interfiera con los lineamientos establecidos por la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva.

3.- La iniciativa de la creación de Capítulos requerirá una nota firmada por lo menos por cinco socios titulares, que será elevada a consideración de la Comisión Directiva. Esta podrá disponer la creación de Capítulos por mayoría simple, dando de inmediato vista a la Comisión de Estatutos y Reglamentos para que instrumente y articule el reglamento de dicho Capítulo en un plazo máximo de 90 días, el que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva por 4/5 de sus miembros o en su defecto por mayoría simple de la Asamblea. Posteriormente se convocará, en una reunión abierta, a los interesados en integrar el Capítulo, donde se registrará la lista de fundadores y se elegirá por mayoría simple la Mesa Directiva del Capítulo. Éstos se elevarán a la Comisión Directiva de la Sociedad para su consideración y aprobación definitiva.

4.- Una vez constituido el Capítulo, todos aquellos que deseen ingresar a él, lo solicitarán por escrito a la Mesa Directiva del Capítulo, que deberá considerar dicha solicitud, la cual será, una vez aprobada o no, refrendada por la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva. El eventual rechazo al ingreso, deberá ser fundamentado por escrito a la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva a los efectos de su resolución definitiva.

5.- Podrán ser integrantes del Capítulo, profesionales de la salud interesados en la misma temática que originó la formación del Capítulo. Quienes aspiren a integrar el mismo, deberán seguir el procedimiento instituido en los artículos precedentes de este Reglamento. Los integrantes del Capítulo que no sean socios de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva figurarán en los padrones como Adherentes del Capítulo correspondiente, quedando sujetos al marco estatutario de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva.

6.- El Capítulo podrá organizar actividades científicas sobre su temática central, en coordinación con la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva. También podrá solicitar la participación en Sociedades Científicas Internacionales sobre la temática que constituye el objeto de su integración, debiendo contar para ello con la anuencia previa de la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva. Los gastos que esta participación ocasione serán de responsabilidad y cargo del Capítulo correspondiente.



7.- La Mesa Directiva del Capítulo será directamente responsable ante los socios de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva, así como ante terceros, de la administración económica y financiera de los fondos destinados a su funcionamiento, debiendo velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las normas estatutarias y reglamentarias vigentes. Sin perjuicio de ello, la Mesa Directiva del Capítulo deberá responder ante los órganos competentes de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva por cualquier acto o hecho que constituya un apartamiento de las regulaciones vigentes.

8.- La Mesa Directiva del Capítulo proyectará anualmente un presupuesto que deberá autofinanciarse con los recursos genuinos del Capítulo, no pudiendo disponer de fondos de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva. Este presupuesto contemplará el desarrollo de las actividades, el pago de obligaciones derivadas de la afiliación a otras organizaciones científicas nacionales y/o internacionales y demás gastos que se requieran para el adecuado funcionamiento del mismo. A los efectos de su financiación, los miembros del Capítulo deberán pagar una cuota, de cuya gestión de cobro se hará cargo la Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva y tendrá como destino específico la financiación del Capítulo. Lo recaudado bajo este rubro, será vertido íntegramente a la Tesorería del Capítulo, que tendrá a su cargo la administración y contabilidad de los ingresos y egresos. La Mesa Directiva del Capítulo efectuará anualmente una rendición de cuentas que, previo control de la Comisión Fiscal de la Sociedad Uruguaya de Endoscopia, será presentada para su consideración en la Asamblea Anual Ordinaria de esta última. Si el informe no fuera presentado o no fuera aprobado por la dicha Asamblea, se suspenderá el funcionamiento del Capítulo hasta tanto sus integrantes solucionen las observaciones interpuestas.

---

3 de Agosto del 2006